



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°319-2021-MDVR/GEMU**

Villa Rica, 29 de Diciembre del 2021

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**

**VISTO**

El documento con registro de ingreso N°2780-A/GM/2021, Informe N°536A-2021-GAF/MDVR emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°689-2021-SGRRHH-GAF/MDVR emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1), del Título Preliminar del T.U.O de Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°289-2021-MDVR/GEMU, de fecha 26 de noviembre de 2021, se resuelve designar a los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Villa Rica con el Sindicato de Trabajadores SITRAMUN MDVR, para el periodo 2021;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2021, se instaló la comisión negociadora 2021 -2022, conforme consta en el Acta de Instalación y Acuerdos de la Comisión Negociadora entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el SITRAMUN Villa Rica;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2021, se suscribe el Acta de Consolidada de la Comisión Negociadora 2021-2022, entre los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Villa Rica con el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa Rica periodo 2022;

Que, mediante Informe N°001-2021-COMISION PARITARIA 2021-MDVR de fecha 28 de diciembre del año 2021, la Comisión Paritaria remite el Acta consolidada a la Gerencia Municipal a efectos de que mediante acto resolutorio se apruebe el documento en mención el cual contiene los acuerdos arribados;

Que, mediante Informe N°526°-2021-MDVR-GPP/rcm, de fecha 28 de diciembre del año 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto a la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los acuerdos pactados, precisando que respecto a cuarto acuerdo sobre aumento de remuneraciones, se acordó un incremento adicional de las remuneraciones para los trabajadores sindicalizados SITRAMUN-VR, con carácter permanente hasta el término del vínculo laboral de cada trabajador, lo cual regirá a partir del primero de enero del 2022, siendo el monto de S/.200.00, lo cual hace un total de S/.76,800.00 ( Setenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), en los rubros 08 otros impuestos municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados;

*"Juntos por la reconstrucción"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

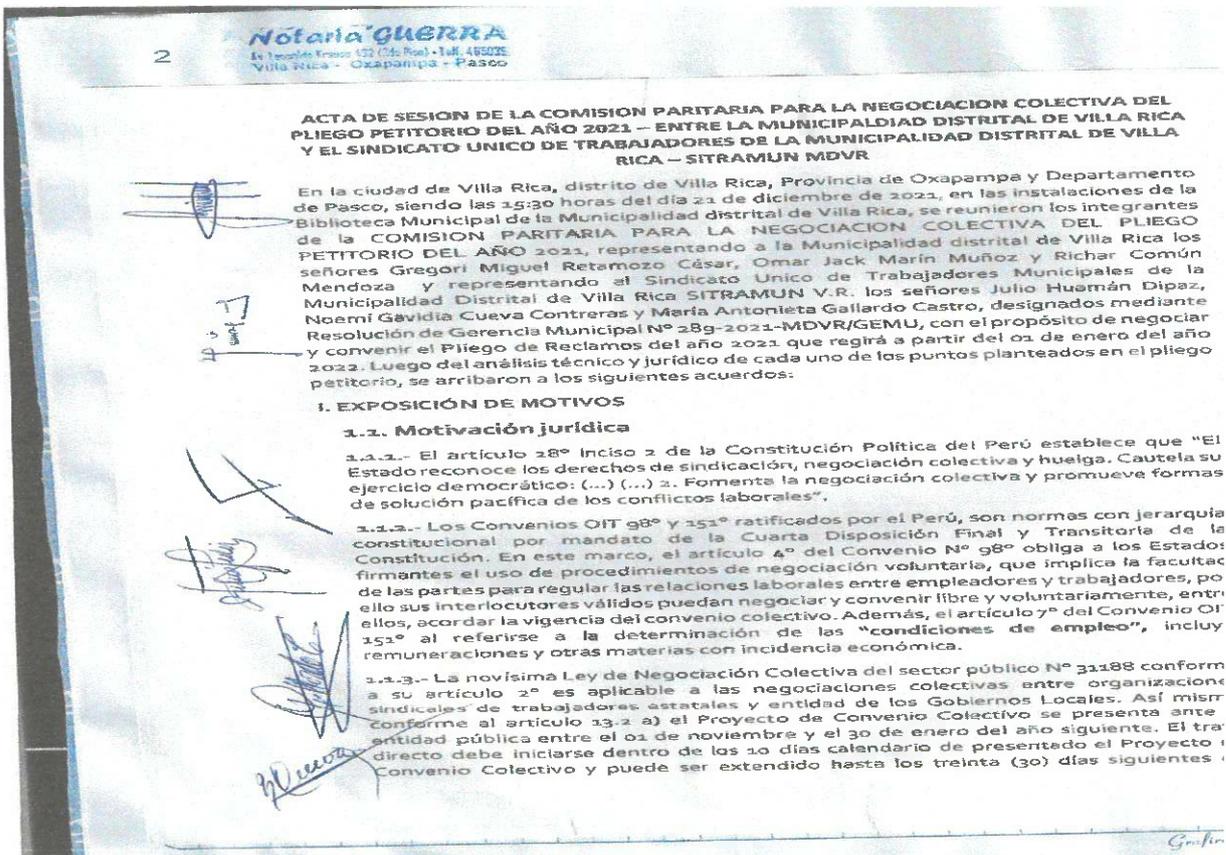
**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°319-2021-MDVR/GEMU**

Que, en relación a ello, la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, ha dispuesto: "Sexagésima Quinta. Disponese que las condiciones económicas, no económicas y de productividad que se aprueban mediante los procesos de negociación colectiva que simplemente en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que regula la disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público se encuentra exonerado de la prohibición establecida en el artículo 6 de la presente ley Asimismo, dispónese que las condiciones económicas, no económicas y de productividad que se hayan aprobado en convenio colectivos o laudos arbitrales anteriores a la vigencia del Decreto de Urgencia 014-2020 y que sujetan a los dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto de Urgencia quedan exceptuadas de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 6 de la presente ley y la Septuagésima Tercera. Para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los pliegos del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 y en los numerales 9.1 y 9.12 del artículo 9 de la presente Ley. Para tal efecto, el análisis y evaluación a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas se desarrolla hasta el mes de agosto del año 2021 y la emisión de las resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2021";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 368-2019-MDVR/A del 31 de diciembre del 2019, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESULEVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Acta Consolidada de la Comisión Negociadora 2021, que materializa los acuerdos entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa Rica – SITRAMUN, suscrita con fecha 21 de diciembre del 2021:



*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

[www.munivillarica.gob.pe](http://www.munivillarica.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°319-2021-MDVR/GEMU**

Notaria GUERRA  
Av. Leopoldo Torres 437 (Calle Pasco) - T.S. 463025  
Villa Rica - Oxapampa - Pasco

3

3

iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.2 literal b) de la misma Ley N° 31188.

**1.2. Motivación social y Laboral**

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023- 2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida, producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera un alza del dólar y con ello la elevación de precios de la canasta familiar.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

**II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA**

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son los servidores afiliados a la organización sindical, en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo tiene la vigencia que acordemos las partes, que en ningún caso es menor a un año. Las cláusulas de éste Convenio Colectivo son permanentes en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

Grafiresa

*"Juntos por la reconstrucción"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°319-2021-MDVR/GEMU**

4

INFORME GENERAL  
de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal  
Villa Rica - Oxapampa - Pasco

4

**III. PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:**

**PRIMER ENUNCIADO:** Incorporación al grupo ocupacional profesional a los trabajadores sindicalizados de un nivel técnico a un nivel profesional.

**PRIMER ACUERDO:** Queda desestimado el primer enunciado por cuanto de conformidad con lo establecido por el D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los asensos de personal no se puede realizar de manera automática, sino se debe realizar por concurso público.

**SEGUNDO ENUNCIADO:** Solicitamos el cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la entrega de implementos de bioseguridad (EPP) al personal de la 728, 276 y otras modalidades.

**SEGUNDO ACUERDO:** las partes acuerdan dar estricto cumplimiento a la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, a los trabajadores.

**IV. PRETENSIONES ECONOMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO:**

**TERCER ENUNCIADO:** Solicitamos el subsidio del Decreto Supremo 276, sea extensivo a los trabajadores permanentes sindicalizados para su beneficio, por fallecimiento, sepelio y luto del trabajador afiliado al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad distrital de Villa Rica que será de cinco remuneraciones y cuatro remuneraciones de sus familiares de primer grado (padres, esposa e hijos), el mismo que será de carácter permanente hasta la conclusión del vínculo laboral del trabajador beneficiado.

**TERCER ACUERDO:** No se llegó a un acuerdo.

**CUARTO ENUNCIADO:** Solicitamos un incremento de remuneración por el monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) a los trabajadores sindicalizados, con carácter permanente hasta el término del vínculo laboral de cada trabajador

**CUARTO ACUERDO:** las partes acuerdan un incremento adicional de las remuneración por el monto de S/200.00 (Doscientos y 00/100 soles) de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del 2022 para los trabajadores sindicalizados SITRAMUN – VR., con carácter permanente hasta el término del vínculo laboral de cada trabajador.

**V. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:**

**VI. PRETENSIONES DE CARÁCTER SOCIAL:**

**QUINTO ENUNCIADO:** Solicitamos que se descuente en la planilla de remuneración mensual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que dará a



Grafiresa



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°319-2021-MDVR/GEMU**

**Notaria GUERRA**

Av. Leopoldo Torres (107. 766. 000) - T.E. 463705  
Villa Rica - Oxapampa - Pasco

5

5

conocer oportunamente el secretario general y de Economía del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Villa Rica.

**QUINTO ACUERDO:** No se considera por ser de carácter voluntario a petición del mismo sindicato.

**VII. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NEGOCIACION COLECTIVA**

**SEXTO ENUNCIADO:** Solicitamos la ratificación de las Negociaciones colectivas contenidas en el acta de Negociación Colectiva de fecha 27 de marzo del 2017, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2013-MDVR de fecha 27 de marzo del 2013 y ratificada por Resolución de Alcaldía N° 346-2015-A/MDVR de fecha 14 de diciembre del año 2015.

**SEXTO ACUERDO:** De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC – Informe vinculante sobre la aplicación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el punto 2.28 literal b) *no es posible negociar pliegos de reclamos en los que se solicite el otorgamiento de condiciones –ya sean económicas o no económicas- de manera retroactiva o en calidad de devengados, es decir cuya eficacia se extendiera a periodos anteriores a la fecha de suscripción del convenio. En ese sentido, los convenios colectivos no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que respondan a periodos anteriores a su fecha de suscripción.*

**SEPTIMO ENUNCIADO:** Solicitamos la participación del Sindicato Único de Trabajadores del Distrito de Villa Rica, como organizador de una actividad en marco al Festival del Café del Distrito de Villa Rica.

**SEPTIMO ACUERDO:** las partes acuerdan la participación del Sindicato Único de Trabajadores de Villa Rica – SITRAMUN V.R., como organizador de una actividad en marco al Festival Nacional del Café del Distrito de Villa Rica y otras actividades que se programen.

Por último, las partes acuerdan que los acuerdos adoptados en la presente negociación podrán ser complementados, mejorados y/o ratificados transcurrido un año.

Siendo las 19:10 horas, del mismo día, después de leída el acta consolidada de la Comisión Negociadora, se da por concluida la reunión, acordándose dar a conocer los acuerdos tomados al Titular del Pliego para la expedición de la respectiva Resolución de Alcaldía. En señal de conformidad firman los presentes.

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**

.....  
LIC. GREGORI MIGUEL RETAMOZO CESAR  
DNI N°

.....  
Abog. OMAR JACK MARIN MUÑOZ  
DNI N°

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

[www.munivillarica.gob.pe](http://www.munivillarica.gob.pe)

Grafirasa



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°319-2021-MDVR/GEMU**

6

**Notaría Guerra**  
Av. Inca Garcilaso de la Vega 412 (Calle Perú) - Tel. 063 485035  
Villa Rica - Oxapampa - Pasco

*Richar Comuntmendoza*  
Bach. C. RICHAR COMUNTMENDOZA  
DNI N°

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES -  
SITRAMUN VR.

*Julio Huamán Dipaz*  
JULIO HUAMAN DIPAZ  
DNI N° 04351939

*Noemi Gavidia Cueva Contreras*  
NOEMI GAVIDIA CUEVA CONTRERAS  
DNI N° 04317475

*Maria Antonieta Gallardo Castro*  
CP. MARIA ANTONIETA GALLARDO CASTRO  
DNI N° 40999636

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al Señor Julio Huamán Dipaz - secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Rica - SITRAMUN, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a las demás competencias y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal Web institucional, conforme ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA RICA**  
*Francisco Yodder Rojas Vega*  
CPC. Francisco Yodder Rojas Vega  
GERENTE MUNICIPAL

*"Juntos por la reconstrucción"*